

CONVENIO OAG/006/2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, AL QUE SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ, COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH; LA MTRA. OLIVIA LARA JIMÉNEZ, DIRECTORA DEL CENTRO INAH CHIAPAS Y POR EL DR. HILARIO TOPETE LARA, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNICACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRD. JUAN JOSE SOLORZANO MARCIAL, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO ACADÉMICO, DR. RAFAEL DE JESÚS ARAUJO GONZÁLEZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, LIC. ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º DE SU LEY ORGÁNICA QUE LO CREA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 1939.
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, ESTUDIO Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE POR LEY SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3 QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IV, 28 BIS, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES II, VII Y X DEL ARTÍCULO 2º DE SU LEY ORGÁNICA, TIENE ENTRE SUS FUNCIONES, EFECTUAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS QUE INTERESAN A LA ARQUEOLOGÍA E HISTORIA EN MÉXICO, A LA ANTROPOLOGÍA Y ETNOGRAFÍA DEL PAÍS; INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EN LAS DISCIPLINAS ANTROPOLÓGICAS, HISTÓRICAS Y PALEONTOLÓGICAS, DE ÍNDOLE TEÓRICA O APLICADAS A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y A LA CONSERVACIÓN Y USO SOCIAL DEL PATRIMONIO RESPECTIVO, ASÍ COMO INVESTIGAR, IDENTIFICAR, RECUPERAR Y PROTEGER LAS TRADICIONES, LAS HISTORIAS ORALES Y LOS USOS, COMO HERENCIA VIVA DE LA CAPACIDAD CREADORA Y DE LA SENSIBILIDAD DE TODOS LOS PUEBLOS Y GRUPOS SOCIALES DEL PAÍS.



- 1.4 QUE SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7º, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48, 320, DE FECHA 01 DE ABRIL 2019 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.5 QUE LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA DEPENDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS LA ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LICENCIATURAS Y POSGRADOS, ASÍ COMO LA ENSEÑANZA EN LENGUAS INDÍGENAS Y EXTRANJERAS, LA INVESTIGACIÓN, LA EXTENSIÓN ACADÉMICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN LOS ÁMBITOS DE ANTROPOLOGÍA Y DE HISTORIA.
- 1.6 QUE EL DOCTOR HILARIO TOPETE LARA ES DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA POR NOMBRAMIENTO DE SU DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020.
- 1.7 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE CÓRDOBA NÚMERO 45, COLONIA ROMA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II. DE "LA UNICACH":

- II.1 QUE ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES EDUCATIVOS, SOCIALES Y CULTURALES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LO ANTERIOR SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO 336 – TOMO III, DECRETO 359, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.
- II.2 QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE ESTABLECER LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS.
- II.3 QUE EL MTRO. JUAN JOSÉ SOLORZANO MARCIAL, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A LA UNIVERSIDAD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, COMO LO ACREDITA CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021, OTORGADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS Y CON PLENAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA.





CONVENIO OAG/006/2022

- II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA 1ª. AVENIDA SUR PONIENTE NÚMERO 1460. COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29000.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HUBIESE LUGAR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- III.2 QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE CONVIENEN EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, ES EL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS INSTITUCIONALES A EFECTO DE SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONJUNTAS DE INVESTIGACIÓN, CIENTÍFICAS, CULTURALES Y DE DIFUSIÓN, QUE RESULTEN DE INTERÉS PARA "LAS PARTES".

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

"LAS PARTES" REALIZARÁN ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO EDUCATIVO DE LOS ALUMNOS, PASANTES, DOCENTES Y DEL PERSONAL A SU SERVICIO, PARA LLEVAR A CABO PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE DOCENCIA, A TRAVÉS DE SEMINARIOS, CURSOS DE ACTUALIZACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ESTUDIOS AVANZADOS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES, EN CAMPOS DE INTERÉS COMÚN, ASIMISMO PARA DESARROLLAR PROGRAMAS O PROYECTOS CONJUNTOS, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN AMBAS INSTITUCIONES.

2. INVESTIGACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN REALIZAR, COORDINADAMENTE INVESTIGACIONES DE INTERÉS COMÚN, PARA ELLO, EL PERSONAL Y ALUMNOS INTEGRADOS AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN DISPONIBLE POR CADA UNA DE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

"LAS PARTES" PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN EN LAS ÁREAS DE COINCIDENCIA INSTITUCIONAL, PREVIO ACUERDO ENTRE ELLAS EN EL MARCO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA Y





CONVENIO OAG/006/2022

CULTURAL DE SUS INTEGRANTES Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. ASIMISMO, COLABORARÁN EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, LLEGANDO SI ES SU VOLUNTAD, A PUBLICACIONES CONJUNTAS, PREVIA FIRMA DEL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA.

4. SERVICIO SOCIAL.

"EL INSTITUTO", CONVIENE OTORGAR A LOS ALUMNOS Y PASANTES DE "LA UNICACH" LA OPORTUNIDAD DE PONER EN PRÁCTICA LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LAS AULAS, A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, EN LAS DISTINTAS ÁREAS DE TRABAJO DE "EL INSTITUTO" EN EL ESTADO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SE LES HAGA A LOS DISTINTOS ORGANISMOS ACADÉMICOS DE "LA UNICACH" Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCAN "LAS PARTES".

5. SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, A PRESTARSE MUTUAMENTE ASESORÍA, APOYO TÉCNICO Y A INTERCAMBIAR SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, PARA EFECTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO Y DENTRO DEL MARCO NORMATIVO VIGENTE PARA CADA PARTE.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" ESTUDIARÁN LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO PROGRAMAS O ACCIONES DE INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL; ACCESO A BANCO DE DATOS, INFORMACIÓN RECÍPROCA RELACIONADA CON EXPERIENCIAS EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN O CON EL DESARROLLO DE PROYECTOS, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS SERVICIOS ACADÉMICOS QUE APOYEN LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN.

7. DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS HAYA PRODUCIDO, SI ESTAS SON PRODUCTO DE UN TRABAJO CONJUNTO, AMBAS PARTES COMPARTIRÁN LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS. EN TODO MOMENTO "LAS PARTES" RECONOCERÁN A SUS INVESTIGADORES SU DERECHO DE FIGURAR COMO AUTORES EN TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDAN. PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁ EL DOCUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

8. PUBLICACIONES.

EN CASO DE QUE "LAS PARTES" DECIDAN PUBLICAR LOS RESULTADOS DE ALGÚN PROGRAMA ESPECÍFICO DE TRABAJO ESTIPULARÁN DE COMÚN ACUERDO LAS CONDICIONES BAJO LAS QUE HA DE REALIZARSE LA PUBLICACIÓN, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA.



TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

PARA EFECTOS DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE CREARÁN LOS INSTRUMENTOS ADECUADOS QUE NORMEN LAS ACCIONES A SEGUIR, MISMOS QUE SE SUJETAN A SU ESPÍRITU Y SE TRANSFORMARÁN EN PROGRAMAS DE TRABAJO, LOS CUALES INCLUIRÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS: TAREAS A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, COSTO, VIGENCIA, JURISDICCIÓN Y DEMÁS CONDICIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS.

ESTOS PROGRAMAS DE TRABAJO SE ELEVARÁN A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y SERÁN CONSIDERADOS COMO PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS, ENTRE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, AUN CUANDO SE TRATE DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES. EN NINGÚN SUPUESTO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

QUINTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

PARA EFECTO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- A) POR "EL INAH" A LA DIRECTORA DEL CENTRO INAH CHIAPAS, MTRA. OLIVIA LARA JIMÉNEZ O A QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, QUIEN SOLICITARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LAS COORDINACIONES NACIONALES DE MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARQUEOLOGÍA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS Y EXPOSICIONES Y DE CENTROS INAH, O CUALQUIER OTRA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON EL ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE LES CORRESPONDA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.
- B) POR "LA UNICACH", SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, LIC. ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ, O A QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA.

LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, "LA UNICACH" NOMBRA COMO RESPONSABLE AL DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. POR SU PARTE, "EL INSTITUTO" NOMBRA COMO RESPONSABLES AL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH; AL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y A LA DIRECTORA DEL CENTRO INAH-CHIAPAS.

SEXTA. APOYO DE TERCEROS.

"LAS PARTES" PODRÁN GESTIONAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA ANTE OTRAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS NACIONALES E



CONVENIO OAG/006/2022

INTERNACIONALES, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ESCRITO, POR VOLUNTAD **"LAS PARTES"**, QUIENES SE OBLIGARÁN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS TENDRÁN COMO ÚNICO FIN PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE IGUAL FORMA, **"LAS PARTES"** PODRÁN DARLO POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON AL MENOS QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO; EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACTIVIDADES YA INICIADAS. EN TAL CASO **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A TERCEROS.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SEA INTERCAMBIADA O PROPORCIONADA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE NO PODRÁN PROPORCIONARLA A TERCEROS AJENOS A **"LAS PARTES"**, SALVO QUE SE CUENTE CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CADA UNA DE ELLAS Y CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE DEBA PROPORCIONAR EN LA TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODOS SIMILARES SI POR ESCRITO ASÍ LO ACUERDAN **"LAS PARTES"**, CON POR LO MENOS TREINTA DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE DEL MISMO SE DERIVEN, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO





CONVENIO OAG/006/2022

CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO; SIN EMBARGO, EN CASO DE NO PODER SOLVENTAR LAS CONTROVERSIAS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE A SOMETERSE A LAS LEYES FEDERALES APLICABLES A ESTE CONVENIO Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES Y LO RATIFICAN DE COMÚN ACUERDO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTICINCO DIAS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MISMO MES Y AÑO.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UNICACH"

ANTROP. PEDRO VELÁZQUEZ BELTRÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO MARCIAL
RECTOR

ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ
COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS
INAH

DR. RAFAEL DE JESÚS ARAUJO GONZÁLEZ
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRA. OLIVIA LARA JIMÉNEZ
DIRECTORA DEL CENTRO INAH CHIAPAS

LIC. ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

DR. HILARIO TOPETE LARA
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A LOS 25 DIAS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MISMO MES Y AÑO.